

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: LUIS GONZALO RIVAS BAYONA.
APDO: DRA. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ.
DDA: MIREYA ARCINIEGAS MORENO Y OTRA.
RDO: 2021 – 00034 - 00

Socorro, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por LUIS GONZALO RIVAS BAYONA en contra de MIREYA ARCINIEGAS MORENO Y ANA MARIA DELGADILLO MORENO, radicado al No. 2021-00034-00; el demandado contesto la demanda formulando excepciones de mérito.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, la cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda y con la contestación de la demanda.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIALES: Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación:

NATALIA GOMEZ ARGUELLO, mayores de edad y residente en el municipio de Puerto Rico - Caquetá.

YOLANDA GOMEZ SUAREZ, mayores de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.

LEIDA SARELA FULA AVILA, mayores de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.

AYDE MUÑOZ, mayores de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandante Sr. LUIS GONZALO RIVAS BAYONA, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

QUINTO: PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandada Señoras. MIREYA ARCINIEGAS MORENO Y ANA MARIA DELGADILLO MORENO, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Respecto a la solicitud de oficiar a BANCOLOMBIA, para que allegue copia de los extractos bancarios de la cuenta de ahorros número 290-000182-69, este despacho se abstiene de decretar esta prueba puesto que considera que es innecesaria, por cuanto ya fueron allegados copias de las consignaciones realizadas con la contestación de la demanda. .

QUINTO: Acéptese la sustitución de poder conferida por el doctor DAVID HERNANDO RUEDA ACERO, identificado con la C.C. No. 1.101.692.317 de Socorro (Santander), y portador de la T.P. No. 291.764 del C. S. de la J., a favor de la doctora INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ. Por tanto, reconózcase personería jurídica para actuar a la doctora INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ, identificada con la C.C. No. 1.101.692.166 de Socorro (Santander), y portadora de la T.P. No. 291.918 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la presente sustitución, para que continúe con la representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521ed1f0fcc06746fc254edfd6047c3d88a4c29e6b047be8e6728b3464374bb5**

Documento generado en 27/04/2022 04:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>